



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO la Resolución (CS) 2681/15, mediante la cual se llama a concurso a proyectos de investigación en el marco de la programación Científica 2016, y

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar los requisitos para integrantes de proyectos de investigación UBACYT de la mencionada programación científica.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el punto A-6 integrantes de proyectos UBACYT del Anexo A de la Resolución (CS) N° 2681/15 de la siguiente forma

Donde dice:

“...Requisitos obligatorios para integrantes de proyectos

	Investigador Formado	Investigador en Formación	Investigador estudiante de grado
Con doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.	*		
Con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular	*		
Con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados	*		
Con probada dirección o codirección de becarios y tesistas	*		
Con antecedentes curriculares iniciales		*	
Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado		*	
Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.			*



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

En el caso de los directores de hasta 36 años, deberán contar con doctorado o maestría y cumplir con al menos UNO (1) de los restantes requisitos obligatorios establecidos para investigador formado...”

Debe decir:

“... **Requisitos para integrantes de proyectos**

	Investigador Formado	Investigador en Formación	Investigador estudiante de grado
Con doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.	*		
Con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular	*		
Con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados	*		
Con probada dirección o codirección de becarios y tesistas	*		
Con antecedentes curriculares iniciales		*	
Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado		*	
Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.			*

Los investigadores formados que se presenten en calidad de Directores o codirectores en la Modalidad 1 deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el cuadro precedente y aquellos que se presenten en la Modalidad 2 deberán contar con doctorado o maestría y cumplir con al menos DOS (2) de los restantes requisitos establecidos en el mencionado cuadro.

En el caso de los directores de hasta 36 años y los investigadores formados que no se presenten en calidad de Directores o Codirectores, deberán contar con doctorado o maestría y cumplir con al menos UNO (1) de los restantes requisitos establecidos para investigador formado...”

ARTÍCULO 2º: Modificar el punto B-4 Integrantes de proyectos UBACYT del Anexo B de la Resolución (CS) N° 2681/15 de la siguiente forma



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

Donde dice:

“... Requisitos obligatorios para integrantes de proyectos

	Investigador Formado	Investigador en Formación	Investigador estudiante de grado
Con doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.	*		
Con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular	*		
Con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados	*		
Con probada dirección o codirección de becarios y tesistas	*		
Con antecedentes curriculares iniciales		*	
Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado		*	
Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.			*

Podrán participar como **asesores** en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2016 los:

Debe decir:

“... Requisitos para integrantes de proyectos

	Investigador Formado	Investigador en Formación	Investigador estudiante de grado
Con doctorado/maestría o grado académico u obra equivalente.	*		
Con antecedentes curriculares suficientes y demostrables en publicaciones con referato en forma regular	*		
Con experiencia en la dirección/codirección de proyectos acreditados	*		



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 68.652/2014

Con probada dirección o codirección de becarios y tesistas	*		
Con antecedentes curriculares iniciales		*	
Graduado que se inicia en el desarrollo de una labor de investigación o estudiante de Maestría o Doctorado		*	
Estudiante de grado que se inicia en tareas de investigación en el marco del proyecto.			*

Los investigadores formados que se presenten en calidad de Directores o Codirectores en la Modalidad 1 deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el cuadro precedente y aquellos que se presenten en la Modalidad 2 deberán contar con doctorado o maestría y cumplir con al menos DOS (2) de los restantes requisitos establecidos en el mencionado cuadro.

En el caso de los investigadores formados, que no se presenten en calidad de Directores o Codirectores, deberán contar con doctorado o maestría y cumplir con al menos UNO (1) de los restantes requisitos establecidos para investigador formado...”

ARTÍCULO 3º: Establecer que el llamado a concurso a proyectos de investigación en el marco de la Programación Científica 2016 con las modificaciones introducidas en la presente Resolución quedará redactado según los Anexos A y B.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas; cumplido, vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

RESOLUCION N° 2766